

REGLAMENTO DE AHORROS



Crediservir
Creciendo con usted

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	1 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

ACUERDO No. 2023-088
(23 de septiembre de 2023)

Por el cual se establece el REGLAMENTO DE AHORROS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Crediservir, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 49 del Estatuto de Crediservir, es función del Consejo de Administración *“Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, así como las reglamentaciones sobre los servicios de ahorro y crédito y demás disposiciones que sean necesarias para regular en detalle estas actividades.”*
2. Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 7 del Estatuto de Crediservir, una de las actividades para lograr su objetivo general es *“Captar ahorros de sus asociados en la modalidad de depósitos a la vista o a término mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término - CDAT o contractual.”*
3. Que el artículo 8 del Estatuto de Crediservir dice: *“Para cumplir su objeto social, adelantar sus operaciones y prestar sus servicios, CREDISERVIR, podrá crear y organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus operaciones y servicios legalmente autorizados. En observancia de las disposiciones legales, se precisa que los recursos de la Cooperativa vinculados a todas sus operaciones y servicios son de origen lícito y que ésta cumple con todas las exigencias legales vigentes para el ejercicio de su actividad financiera. CREDISERVIR prestará a sus asociados los servicios de ahorro y crédito, de forma física en sucursales, agencias, puntos de atención, extensiones de caja y corresponsales, o de manera virtual o electrónica por los medios idóneos que se establezcan.”*
4. Que el artículo 9 del Estatuto de Crediservir dice: *“Para prestar los servicios que surgen de las operaciones legalmente autorizadas, el Consejo de Administración dictará las reglamentaciones particulares donde se consagre los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, al igual que todas aquellas actividades que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. En la reglamentación de los servicios financieros se deberán observar además las disposiciones legales sobre límites de captaciones; cuantía máxima de cupo individual de operaciones activas de crédito; condiciones para operaciones de crédito con ciertos asociados, administradores, miembros de la Junta de Vigilancia y sus parientes; transacciones con partes relacionadas; acumulación de operaciones en personas naturales o grupo conectado; exigencia de garantías; y en general todas aquellas normas de regulación*

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	2 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

prudencial y de administración de riesgos, aplicables a la actividad financiera de las cooperativas de ahorro y crédito.”

5. Que se establece el reglamento de ahorros con fundamentos en la Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera y Circular Básica Jurídica.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Expedir el Reglamento de Ahorros en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y TIPOS DE AHORROS**

ARTÍCULO 1º. Objetivo. Ofrecer a sus asociados un portafolio de ahorros seguro, con tasas de interés competitivas que ayude a fomentar e incentivar una cultura de ahorro en el asociado y su familia y a su vez para Crediservir es su principal fuente de recursos para otorgar préstamos a sus asociados.

ARTÍCULO 2º. Tipos de ahorro. En Crediservir se establecen los siguientes tipos de ahorro:

- a. Ahorro a la vista:
- ✓ Rindediario
 - ✓ MisAhorros
 - ✓ Juvenil
 - ✓ Ahorra Todo
- b. Ahorro Contractual
- c. Renta Más
- d. Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT

Para todos los tipos de ahorros, el titular debe cumplir con los siguientes requisitos generales de apertura,

- Ser asociado de Crediservir
- Mantener como valor mínimo, el valor de aportes que se establezca para la utilización de servicios.
- Cumplir con los valores de apertura establecidos para cada producto.
- Tener datos actualizados.

Adicionalmente, en la definición de cada producto de ahorro, se encuentran los requisitos específicos para la apertura de los mismos.

**CAPÍTULO II
AHORRO A LA VISTA**

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	3 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

ARTÍCULO 3º. Definición.

- a. **Ahorro Rindediario:** sistema de captación de dinero a la vista, ofrecido para todos los asociados persona natural o jurídica, en la cual el asociado puede depositar o retirar los fondos en el momento que lo desee, obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentarias establecidas por Crediservir. Se identifica con el slogan *“El ahorro que crece todos los días”*.
- b. **MisAhorros:** sistema de captación de dinero a la vista, ofrecido para todos los asociados persona natural o jurídica que ya sean ahorradores a través de la cuenta de Ahorro Rindediario, en la cual el asociado puede depositar o retirar los fondos en el momento que lo desee, obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentarias establecidas por Crediservir. Se identifica con el slogan *“Otra manera de ahorrar”*.
- c. **Ahorro Juvenil:** sistema de captación de dinero a la vista, dirigido a los asociados que deseen tener un ahorro para niños menores de 14 años de edad, en el cual una parte de los recursos iniciales se consigna en la cuenta de aportes sociales del titular y la otra parte se deposita en la cuenta de ahorro juvenil, estos últimos se permiten depositar o retirar en el momento que se desee, obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentarias establecidas por Crediservir, creada para incentivar la cultura del ahorro. Se identifica con el slogan *“Para esos pequeños grandes ahorradores”*.
- d. **Ahorra Todo:** sistema de captación de dinero, ofrecido para todos los asociados persona natural o jurídica, en el cual se podrán realizar consignaciones en cualquier momento (diariamente, semanalmente, quincenalmente, mensualmente, etc.), obteniendo una rentabilidad de acuerdo con las tasas y condiciones reglamentadas por Crediservir. Se identifica con el slogan *“Lo que quiera y para lo que quiera”*.

ARTÍCULO 4º. Requisitos específicos de apertura cuenta de Ahorro Rindediario – MisAhorros – Ahorra Todo.

- a. **Persona natural (nacional o extranjero)**
 - Presentar el documento de identidad
- b. **Persona jurídica**
 - Presentar documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta.

ARTÍCULO 5º. Requisitos específicos de apertura cuenta de ahorro Juvenil.

- Presentar documento de identidad del asociado en original

La edad máxima de apertura será hasta los 13 años con permanencia hasta los 18 años con 90 días.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	4 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Una vez el niño ahorrador cumpla los 14 años, se procede a realizar llamada telefónica al titular de la cuenta para que realice el traslado como asociado, posteriormente se continuará realizando gestión comercial hasta el vencimiento del tiempo de permanencia.

La cuenta de ahorro juvenil será manejada por el titular de la cuenta y los retiros podrá realizarlos a través de libreta de ahorros, tarjeta débito o huella de acuerdo al tipo de soporte de retiro que seleccione.

ARTÍCULO 6°. Tasa y liquidación de intereses de los productos ahorro a la vista.

Rindediario, MisAhorros y Juvenil: Crediservir reconocerá una rentabilidad diaria sobre el saldo diario del producto.

La liquidación de intereses, se realizará diariamente sobre el menor valor que registre la cuenta de ahorros, durante el día sujeto a liquidación.

Ahorra Todo: La liquidación de intereses del producto Ahorra Todo se realizará el día 30 de cada mes sobre el promedio mensual de ahorros, siempre y cuando el producto se encuentre vigente. Para calcular el saldo promedio mensual, se tomará el saldo final de cada día y se dividirá sobre 30.

Parágrafo: A los productos de ahorro a la vista se le pagarán intereses sobre el saldo total, siempre y cuando el resultado de la liquidación sea igual o superior a un (1) peso.

Los ahorros a la vista se liquidarán a una tasa previamente establecida por la Gerencia General mediante circular y comunicada al asociado por los medios dispuestos para tal fin.

Los intereses de ahorro a la vista se capitalizarán en la cuenta de ahorros respectiva.

Al saldo de los productos de ahorro a la vista sobre el cual se liquidarán intereses no tendrá en cuenta los cheques en canje.

ARTÍCULO 7°. Cancelación de los ahorros a la vista. Tanto Crediservir como el asociado podrán dar por terminado el contrato de cuenta de ahorros en cualquier momento y en ningún momento se estipulará la pérdida alguna de las sumas depositadas.

Sin embargo, Crediservir cancelará unilateralmente los contratos de ahorro que cumplan las siguientes condiciones:

MisAhorros y Ahorra Todo:

- Que desde la fecha de apertura o último movimiento registrado (diferente a los procesos internos), no hayan realizado movimientos por un tiempo igual o superior a 180 días.
- Que el saldo promedio de ahorro de los últimos 180 días sea inferior al valor de apertura del producto para el año actual.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	5 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

- Al cancelar el producto, el saldo disponible será depositado en la cuenta de ahorros Rindediario del titular.

Ahorro Juvenil:

Cuando el niño ahorrador cumpla los 18 años con 90 días, Crediservir procederá a cancelar la cuenta por el motivo *Límite de edad permitida* y el saldo disponible será consignado a la cuenta Rindediario del titular.

CAPÍTULO III AHORRO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 8°. Definición. Es un convenio firmado entre Crediservir y el asociado. El asociado se compromete a ahorrar una cuota mensual fija durante un tiempo establecido y Crediservir se compromete a reconocer una rentabilidad. Se identifica con el slogan "*La mejor manera de cumplir sus metas*".

ARTÍCULO 10. Pago de las cuotas. La primera cuota debe ser cancelada en el momento de apertura del Ahorro Contractual, en cualquiera de las siguientes formas de pago:

- Efectivo
- Cheque de gerencia
- Depósito
- Consignación nacional

El asociado podrá elegir el orden de descuento de las siguientes cuotas de Ahorro Contractual, si posee varias cuentas de ahorro a la vista.

El pago de la segunda cuota y las siguientes se podrán realizar a más tardar los cinco (5) días después de la fecha pactada de pago, si se realiza al sexto (6) día de vencida, la tabla de pagos de las siguientes cuotas se modificará a la fecha del último abono.

Cuando el ahorro contractual tenga un número igual o superior a 6 cuotas vencidas de forma consecutiva, Crediservir cancelará unilateralmente el ahorro y el saldo del producto más el incentivo (cuando aplique) será depositado a la cuenta de ahorro Rindediario del titular.

Se permitirá el pago anticipado de cuotas, sin embargo, para retirar las cuotas ahorradas y la rentabilidad, el asociado deberá esperar la terminación del plazo.

Parágrafo. No se reciben abonos o retiros parciales de cuotas.

ARTÍCULO 11. Plazo y pago del rendimiento. El asociado tomará el Ahorro Contractual, a un único plazo de 24 meses, generando una rentabilidad en tasa efectiva anual, establecida por la Gerencia General mediante circular.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	6 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

No obstante, a los ahorros contractuales que sean interrumpidos por parte de Crediservir por tener atrasadas 6 o más cuotas de manera consecutiva o los que sean cancelados anticipadamente por parte del asociado, Crediservir además del valor ahorrado reconocerá una rentabilidad en tasa efectiva anual de acuerdo al periodo que logre cumplir el asociado, así:

- Entre 6 y 11 cuotas canceladas: La rentabilidad será la correspondiente al periodo de 6 meses.
- Entre 12 y 17 cuotas canceladas: La rentabilidad será la correspondiente al periodo de 12 meses.
- Entre 18 y 23 cuotas canceladas: La rentabilidad será la correspondiente a 18 meses.

Al realizar la cancelación del ahorro contractual, el valor ahorrado más el incentivo (cuando aplique) será depositado a la cuenta Rindediario del titular.

La Jefatura de Ahorros mensualmente identificará los ahorros que cumplan con la condición establecida y gestionará el proceso de cancelación con la sucursal correspondiente.

ARTÍCULO 13. Cancelación. Transcurridos treinta (30) días después de la última fecha de pago pactada, se dará por finalizado el ahorro.

CAPÍTULO IV RENTA MÁS

ARTÍCULO 14. Definición. El producto de ahorro “Renta Más” es un tipo de ahorro programado, donde se realiza el depósito de una cuota fija mensual y Crediservir le pagará una rentabilidad cada 180 días, como alternativa para los asociados que deseen cumplir una meta específica.

ARTICULO 15. Requisitos de apertura.

a. Persona Natural (nacional o extranjero)

- Presentar el documento de identidad

b. Persona Jurídica

- Presentar el documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta

ARTICULO 16. Pago de las cuotas

La primera cuota debe ser cancelada en el momento de apertura del Ahorro Renta Más, en cualquiera de las siguientes formas de pago:

- Efectivo
- Depósito

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	7 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

El asociado podrá elegir el orden de descuento de las cuotas de Ahorro Renta Más, si posee varias cuentas de ahorro a la vista.

El pago de la segunda cuota y las siguientes se podrán realizar cada 30 días, no obstante, el asociado podrá cancelar las cuotas que desee de manera anticipada, sin embargo, la liquidación de intereses se realizará cada 180 días.

Crediservir no recibe abonos o retiros parciales de cuotas.

ARTICULO 17. Pago del rendimiento. Crediservir liquidará intereses del Renta Más diariamente a una tasa efectiva anual establecida por la Gerencia General, sobre los ahorros Renta Más que cumplan 180 días contados a partir de la apertura o de la última fecha de pago de intereses.

Cuando la apertura del producto se realice los días 29, 30 y 31, el periodo de cálculo de los 180 días inicia el primer día hábil del mes siguiente.

El valor de los intereses será capitalizable al saldo del producto.

Los Renta Más que se cancelen antes de los primeros 180 días, Crediservir le liquidará intereses de acuerdo a la tasa establecida al producto de ahorro Rindediario.

ARTICULO 18. Cancelación. La cancelación del ahorro Renta Más, se realizará de manera voluntaria por parte del asociado, excepto para los casos de exclusión que se llegaren a presentar, donde Crediservir, procederá a cancelar el ahorro de manera unilateral.

Al realizar la cancelación del ahorro Renta Más, el valor ahorrado más el incentivo (cuando aplique) será depositado a la cuenta Rindediario del titular.

CAPÍTULO V CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO “CDAT”

ARTÍCULO 19. Definición. Los Certificados de Depósito de Ahorro a Término CDAT son un sistema de captación mediante el cual el ahorrador se compromete a depositar un dinero en la Cooperativa, durante un periodo establecido y Crediservir se compromete igualmente a reconocer una tasa de interés fija hasta la fecha de vencimiento pactada. Se identifica con el slogan “*Garantía de su futuro*”.

Los CDATS no son títulos valores, por lo tanto, no son transferibles por endoso, no son negociables, y no se prevé la designación de beneficiarios.

ARTÍCULO 20. Requisitos de apertura.

- a. Persona Natural (nacional o extranjero)**
- Presentar el documento de identidad.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	8 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

b. Persona Jurídica

- Presentar documento de identidad de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta.

ARTÍCULO 21. Tasa de interés. La tasa de interés será establecida por Gerencia General mediante circular para los diferentes plazos, las cuales se ajustarán a las condiciones de mercado y la modalidad de pago será vencido (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o el plazo en días del CDAT no supere los 360 días).

Parágrafo. Las tasas fijadas en el momento de constitución del título permanecerán por el plazo inicialmente pactado.

ARTÍCULO 22. Formas de constitución. La constitución de CDAT puede llevarse a cabo de la siguiente manera:

- Efectivo
- Cheque de gerencia
- Depósitos
- Consignación nacional

ARTÍCULO 23. Plazos. El plazo mínimo de constitución de un CDAT es de diez (10) días y el plazo máximo de setecientos veinte (720) días calendario.

ARTÍCULO 24. Liquidación y forma de pago de intereses. La liquidación de intereses se realizará de acuerdo a la amortización establecida con el asociado en el momento de la constitución del mismo y se efectuará mediante abono en cuenta de ahorros del titular del CDAT.

ARTÍCULO 25. Prórrogas. La Cooperativa realiza la prórroga automática en la fecha de vencimiento del título, pero el ahorrador tiene dos (2) días hábiles después de vencido para reclamarlo, de lo contrario deberá esperar hasta el nuevo vencimiento. La prórroga se realiza por el valor, plazo, modalidad y periodo de pago igual al inicialmente pactado, con las tasas de interés vigentes en el momento de la prórroga.

ARTÍCULO 26. Novación. Los CDAT se podrán novar el mismo día del vencimiento o los dos días hábiles siguientes, se permitirá cambiar condiciones de plazo, amortización, valor y conservará el mismo número de captación.

ARTÍCULO 27. Cancelación. Para el pago del CDAT y de los correspondientes intereses será necesaria la presentación del Certificado de Depósito de Ahorro a Término que expide Crediservir y la plena identificación de su titular o mediante poder autenticado a un tercero, especificando la forma de pago y presentando el CDAT.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	9 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

ARTÍCULO 28. CDAT como fuente de pago de obligaciones. Los fondos de los CDAT podrán ser fuente de pago de obligaciones contraídas con la Cooperativa por el titular del depósito, siempre y cuando exista autorización expresa para efectuar la aplicación del respectivo valor a las obligaciones a su cargo.

CAPÍTULO VI CONDICIONES GENERALES PARA LAS CUENTAS DE AHORRO A LA VISTA

ARTÍCULO 29. Definiciones.

- Titular de cuenta: Asociado vinculado a Crediservir a través de una cuenta de Aportes sociales y de ahorros.
- Autorizado en cuenta: Persona designada por el titular con registro de firma para el manejo de la cuenta de ahorros y facultado para realizar algunos oficios de términos, respecto la cuenta de ahorros del titular.
- Terceros autorizados: Persona designada por el titular, facultado para realizar un oficio específico respecto a la cuenta del titular, del cual no se tiene registro de firma para el manejo de la cuenta de ahorros del titular.

ARTÍCULO 30. Formularios y registro de firmas. Se debe especificar claramente las condiciones de manejo de la cuenta, como son las firmas autorizadas, sellos secos y/o húmedos, protectógrafo para retiros o demás tramites que realice en la Entidad.

En el formulario debe quedar expreso las condiciones de manejo de la cuenta de ahorros, el origen de los fondos, autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada en el formulario; autorización para consultar y reportar cualquier información a los organismos de control y realizar marcación y/o desmarcación del GMF en las centrales de información; autorización para que en caso de fallecimiento la indemnización de los seguros de vida que contrate Crediservir y que conceda gratuitamente al asociado, sea entregado al(os) beneficiario(s) que éste estipule, que en todo caso será al cónyuge o compañero permanente o a uno de los herederos, siempre y cuando el asociado cumpla con las condiciones de asegurabilidad requeridas; autorización para debitar de la cuenta de ahorros los saldos necesarios para mantener el mínimo requerido en aportes sociales; autorización para enviar información al correo electrónico y/o terminal móvil reportado; autorización para el tratamiento de datos personales, y autorización para la apertura y manejo de cuenta de menores de edad.

ARTICULO 31. Manejo de firmas. El manejo de firmas registradas y requeridas para persona natural y persona jurídica se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Personas naturales** (nacional o extranjero): Máximo se permitirá el registro de dos firmas en el formulario de actualización de datos y será permitido para asociados menores de edad o asociados que pertenecen a la tercera edad, es decir, aquellos que tienen una edad igual o

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	10 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

mayor a 60 años o quienes siendo menor de esta edad sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo requieran.

No obstante, el manejo de cuenta con dos firmas requeridas solo es permitido cuando los asociados titulares que sean menores de edad; para los demás casos se permitirá con una sola firma requerida.

El titular podrá designar autorizado sólo para el manejo del producto de ahorro Rindediario y/o MisAhorros, independientemente si para el manejo de la cuenta se realiza con una o dos firmas requeridas. Por lo tanto, la apertura, novación, cancelación, consulta de saldo, certificaciones, extractos, etc. de los demás productos de ahorro, será exclusiva del titular de la cuenta, excepto los casos que Crediservir contempla se pueden realizar a través de poderes.

Parágrafo 1°: El titular de la cuenta podrá retirar o incluir un nuevo autorizado en la cuenta de ahorros, cuando así lo desee, sin requerir autorización o firma del autorizado. Crediservir no se hace responsable de las modificaciones que realice el titular sobre su cuenta de ahorros.

La disposición de los fondos de la cuenta de ahorros con un autorizado, está sujeta a la voluntad del titular

El autorizado de una cuenta de ahorros no podrá delegar autorización a un tercero, ni ceder su derecho en condición de tal a otras personas, tampoco podrá efectuar cancelación de la cuenta, salvo cuando medien autorizaciones especiales, ni solicitar la reapertura o activación de la cuenta, ni solicitar restricciones, estas facultades son únicas del titular de la cuenta.

- **Personas jurídicas:** Se permitirá el registro del número de firmas que se consideren necesarias en el formulario de actualización de datos, pero el manejo de la cuenta se hará con máximo dos firmas requeridas y se hará extensivo para los siguientes trámites: Retiros de cuenta de ahorro en efectivo y/o cheque, cambio de libreta, cancelación de productos Ahorro Rindediario, Contractual, Renta Más y CDAT. Sin embargo, para el retiro e inclusión de firmas, así como para la cancelación de la cuenta, deberán presentar a Crediservir autorización por escrito del máximo órgano de administración de la Entidad, donde indique claramente la modificación a realizar.

El máximo órgano de Administración, se obliga a dar aviso oportuno y por escrito a Crediservir, sobre las modificaciones en sus estatutos, y a comunicar cualquier cambio en representación y/o facultades, adjuntado la documentación que acredite tal hecho. En todo caso la persona jurídica responderá plenamente por sus obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación legal o voluntaria, o a quienes se les haya limitado sus facultades por no haber efectuado el aviso oportuno y por escrito a Crediservir.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	11 de 22	
Nivel de Clasificación: Pública				

ARTÍCULO 32. Medidas de seguridad. Con el objeto de proporcionar un sistema eficiente y seguro en el proceso de visación, Crediservir exige a los asociados el registro digital de su firma, foto y huella.

Parágrafo 1°. Para cuentas de personas jurídicas se tomarán los sellos húmedos, secos o protectógrafos.

Parágrafo 2°. Crediservir, en función de su buen servicio protege los datos personales de sus asociados con medidas de protección adecuadas a la sensibilidad de la información. Por tal razón, al momento de registrar un correo electrónico en la base de datos de la Cooperativa, no se podrán registrar correos institucionales.

ARTÍCULO 33. Valor de apertura. El monto mínimo de apertura de los productos de ahorros será comunicado por la Gerencia General mediante circular cada año y será informado al momento de la apertura.

ARTÍCULO 34. Entrega de talonario o tarjeta débito. El asociado podrá disponer de sus recursos mediante el uso de un talonario o tarjeta débito a su elección, para lo cual solicitará el medio respectivo en la sucursal donde tiene radicada la cuenta.

En caso de seleccionar tarjeta débito, deberá asignar una clave para su uso, la cual será personal e intransferible, así mismo los dos medios de pago serán de su exclusivo manejo y la custodia de cualquiera de los medios se encontrará a su cargo.

Parágrafo 1°. En caso de pérdida de cualquiera de los soportes establecidos por Crediservir para el manejo de la cuenta, el titular se compromete a dar aviso inmediato, con el fin de que se proceda a bloquear la cuenta y canales transaccionales si fuere el caso; así como gestionar la asignación de un nuevo soporte de retiro con el fin de inhabilitar el anterior.

Parágrafo 2°. Con la entrega de un nuevo talonario se invalidan los talonarios expedidos con anterioridad.

Parágrafo 3°. En las cuentas de ahorro Rindediario/MisAhorros podrá reclamar el talonario el titular, el autorizado en la cuenta de ahorros o un tercero autorizado por el titular, en este caso, se deberá diligenciar el reverso del desprendible de solicitud con firma del titular y del autorizado; el autorizado deberá presentar la cédula de ciudadanía.

Las solicitudes de cambio de libreta cuando no se presenta el soporte, sólo podrá realizarlo el titular de la cuenta, diligenciando el formato interno de pérdida o extravío.

Los autorizados en la cuenta o terceros autorizados, pueden realizar el trámite de cambio de libreta sin soporte solo cuando medie autorización simple por parte del titular.

En el caso de ahorro juvenil podrá reclamar el talonario el titular o un tercero autorizado por el titular.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	12 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Parágrafo 4°. La entrega de un nuevo talonario tiene un costo, será establecido por la Gerencia General mediante circular cada año.

ARTÍCULO 35. Consignaciones. Las consignaciones podrán ser locales y nacionales.

Para consignar se requiere de la libreta de ahorros, recibo de consignación expedido directamente en la caja, nota contable interna de Crediservir o por consignación directa en las cuentas que tiene Crediservir en algunas entidades financieras.

Solo se aceptarán consignaciones y retiros diligenciados en lapicero de tinta negra o azul, que no contengan tachaduras, enmendaduras ni que presenten inexactitud en la información registrada. Los cheques consignados a las cuentas deben registrarse en canje y una vez obtenida la conformidad del banco será liberado, para disposición de los recursos.

Las consignaciones se pueden realizar en efectivo y/o cheque.

Todas las consignaciones en cheques de otras plazas deberán recibirse como remesas al cobro y el valor de la comisión y el respectivo IVA serán cobrados al titular de acuerdo a los valores cobrados por el Banco.

Las consignaciones entre oficinas de Crediservir se realizan en línea, sin ningún costo para el asociado y con la disponibilidad inmediata.

Para el caso de las consignaciones nacionales, Crediservir informará a los asociados las cuentas que posee en las entidades financieras para la prestación de este servicio y las comisiones cobradas por la entidad financiera. Realizada la consignación los asociados deberán transmitir por cualquier medio de comunicación el soporte de la consignación o presentarla personalmente en la oficina donde tiene radicada la cuenta.

Las consignaciones que se realicen a través de las Cooperativas de la Red Coopcentral quedarán abonadas directamente a la cuenta de ahorros del beneficiario.

Parágrafo. Ningún depósito estará a disposición del asociado hasta tanto su valor haya sido efectivamente abonado a la cuenta.

ARTICULO 36. Depositantes. En la cuenta de ahorros podrán efectuar depósitos el propio titular, el autorizado en cuenta, o terceros que lo hagan en nombre propio o de aquel.

ARTÍCULO 37. Retiros. Las sumas de dinero depositadas en una cuenta de ahorros junto con sus intereses, podrán ser pagadas y retiradas mediante la utilización del talonario de ahorros, tarjeta débito, poder autenticado a un tercero.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	13 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Las sumas depositadas serán pagadas a los respectivos depositantes o a sus representantes legales, a petición de éstos; sin embargo, Crediservir se reserva el derecho irrenunciable que le otorga la ley de exigir que se le dé aviso anticipado hasta de sesenta (60) días para cualquier retiro de depósitos de los productos de ahorros.

Solo se pagarán retiros con autorizado hasta la suma establecida por la Gerencia General mediante circular cada año y de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el retiro es por tarjeta débito podrá utilizarse en cualquiera de los dispositivos autorizados.

Por cajeros automáticos se podrán hacer retiros de acuerdo al cupo seleccionado por el tarjetahabiente y en ningún caso podrá ser superior al monto máximo establecido por Crediservir.

ARTICULO 38. Constancias de depósito y retiro. Podrá tenerse como prueba del depósito y/o retiro, además de otros medios, legalmente aceptados, para garantizar el derecho de contradicción del asociado, el desprendible del talonario y/o nota contable, con la impresión de la máquina validadora y el comprobante expedido por el pin pad o cajero automático.

ARTÍCULO 39. Diligenciamiento de comprobantes. El comprobante del depósito o retiro del talonario, debe ser diligenciado por el titular de la cuenta.

ARTÍCULO 40. Extractos de cuenta. Se podrá entregar al titular de la cuenta el extracto independientemente de las firmas requeridas para el manejo.

Los extractos de cuenta de personas naturales o jurídicas se entregarán con cortes mensuales calendario a solicitud del titular o mediante autorización a un tercero.

Al autorizado en cuenta se le podrá entregar extractos solo de la cuenta donde es autorizado y de los periodos donde fue facultado, independientemente de las firmas requeridas para el manejo de la cuenta; de lo contrario, para periodos diferentes deberá mediar autorización escrita por parte del titular de la cuenta.

Crediservir dispone de medios digitales para descargar los extractos a través de la App de Crediservir o pantalla transaccional.

Parágrafo 1º. El extracto de la cuenta de ahorros podrá ser entregado y/o enviado al titular al correo registrado en la base de datos del asociado, en caso de tenerlo desactualizado o que no esté registrado, se deberá solicitar actualización de datos para posteriormente enviarlos.

La entrega de extractos de manera física tendrá un costo para el asociado.

ARTÍCULO 41. Entrega de saldos. Crediservir informará el saldo de todos los productos de ahorros al titular de cuenta; al autorizado de la cuenta solo se le podrá informar el saldo de la cuenta donde se encuentre autorizado previa identificación de los mismos.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	14 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Al autorizado en la cuenta se le entregará información solo de la cuenta donde se encuentre autorizado y por el periodo en el cual ha sido facultado, independientemente de las firmas requeridas para el manejo.

Sin autorización sólo puede informarse el saldo a Jueces o Autoridades competentes, si lo solicitan por escrito.

ARTÍCULO 42. Entrega de certificaciones. Se puede entregar al titular de la cuenta las certificaciones de todos los productos de ahorro independientemente de las firmas requeridas para el manejo.

A los autorizados en cuenta se le podrá entregar certificaciones solo de la cuenta donde es autorizado y se relacionará información solo de los periodos donde fue facultado; de lo contrario, para información diferente deberá mediar autorización escrita por parte del titular de la cuenta.

Parágrafo 1º. El titular podrá dar autorización escrita a un tercero para que solicite certificación de la cuenta siempre y cuando la firma coincida con la registrada en el sistema.

Crediservir dispone de medios digitales para gestionar la solicitud de certificaciones a través de la página www.crediservir.coop opción formulario FPQRS o al correo notificaciones@crediservir.com

Parágrafo 2º. Las certificaciones tienen un costo que será establecido por la Gerencia General mediante circular cada año.

ARTÍCULO 43. Traslado de cuentas. El titular de la cuenta de ahorros puede realizar el traslado a otra oficina de Crediservir. Los recursos deben estar totalmente en efectivo, no se puede realizar cuando haya valores en canje.

Parágrafo. Todos los productos que el titular tenga asociado a su cuenta, serán sujetos a traslado, por lo tanto, no aplica el traslado parcial entre sucursales.

CAPÍTULO VII DEFINICIÓN DE SERVICIOS OFRECIDOS A LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 44. Servicios financieros ofrecidos a los asociados. Crediservir discrimina los servicios ofrecidos a los asociados, así:

Retiro por ventanilla dentro de las sucursales de Crediservir con talonario o libreta de ahorros: Corresponde a las operaciones para el retiro de los recursos depositados en cuentas de ahorro, a través del área de cajas dentro de las sucursales de Crediservir.

El talonario o libreta de ahorros es un medio de retiro en forma de cuadernillo entregado en la apertura de cuenta de ahorros.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	15 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Copia de extracto en papel: Relación de los movimientos débitos y créditos realizados a las cuentas de ahorro con cortes mensuales y podrán ser expedidos de manera impresa o a través de los medios virtuales.

Certificación bancaria: Documento que certifica la información relativa a los productos de ahorro, crédito y/o paz y salvo que tenga la persona en Crediservir, generados de manera impresa o a través de los medios virtuales.

Retiro Red Propia: Son los retiros realizados a través de los canales transacciones ubicadas y /o administradas directamente por Crediservir, así:

- ✓ Retiros por ventanilla a través de datafonos en cualquier sucursal de la Cooperativa.
- ✓ Retiros por caja a través de libreta de ahorro en cualquier sucursal de la Cooperativa.
- ✓ Retiros en los cajeros automáticos administrados por Crediservir.

Consignación intra o intercooperativas: las consignaciones intra cooperativas son las consignaciones realizadas por los asociados en cualquier sucursal de la Cooperativa y las intercooperativas son las consignaciones en las oficinas de la Red Coopcentral, las cuales quedan aplicadas directamente a la cuenta del titular.

Consultas de saldos en red propia: Es la información de los saldos de las cuentas de ahorro que posee el asociado en Crediservir, realizadas en los canales transaccionales y/o plataformas virtuales, así:

- a. Por ventanilla a través de datáfonos o por caja en cualquier sucursal de Crediservir.
- b. Por la App de Crediservir / Sucursal Virtual.
- c. A través del IVR-Línea gratuita (018000521124).
- d. Por la pantalla transaccional
- e. Por el portal transaccional
- f. Cajeros automáticos administrados por Crediservir

Consignación nacional: Son las consignaciones o transferencias realizadas a las cuentas que Crediservir posee en las entidades bancarias y que posteriormente son contabilizadas en las cuentas de ahorro de los asociados o son abonadas a sus obligaciones en la Cooperativa.

Expedición cheque: Retiro de dinero en cheque, que se realiza a través de las cuentas en las diferentes entidades bancarias a nombre de Crediservir.

El Comité de Gerencia será el estamento autorizado para evaluar los servicios sin costo para los asociados, al igual que su periodicidad, garantizando en todo momento un paquete mínimo de servicios gratuitos de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 45. Operaciones fallidas: Crediservir considera como operaciones fallidas en cajeros automáticos y que no implican costo de comisión para el asociado las que se generen por errores presentados exclusivamente por el sistema, tales como: error de conexión, tiempos

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	16 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

fuera de línea, error del software o hardware, fall back o no dispensado en cajeros automáticos. Los errores o transacciones no exitosas presentadas en cajeros automáticos y que son originadas por el usuario tendrán un cobro de comisión, tales como: clave inválida y saldo insuficiente.

ARTÍCULO 46. Consulta de saldo o descarga de extractos realizados en plataformas electrónicas: Crediservir establece como plataforma electrónica para la consulta de saldo o descarga de extractos sin ningún costo de comisión para el asociado, los siguientes:

- Banca Móvil
- Sucursal virtual
- Portal transaccional
- App de Crediservir
- Pantalla Transaccional

ARTÍCULO 47. Reversión de operaciones, débito y bloqueo de productos. El asociado o cliente autoriza a Crediservir para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre o debite de las cuentas de ahorro los recursos que se hayan acreditado en sus productos por parte de Crediservir u otros asociados, clientes, otras entidades financieras o aquellas entidades con quienes se tengan suscritos convenios de recaudo, cuando se presuma de operaciones erróneas o fraudulentas, mientras se realizan las aclaraciones pertinentes de la situación y/o se presentan los documentos necesarios por parte del asociado que acredite la trazabilidad de la transacción.

ARTÍCULO 48. Medios de comunicación establecidos para informar sobre el costo de productos y servicios: Crediservir utilizará los medios de comunicación disponibles para dar a conocer el costo de productos y servicios, sin embargo, el asociado podrá consultarlos en la página web www.crediservir.coop

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS DEPÓSITOS DE AHORROS

ARTICULO 49. Inembargabilidad. Las sumas depositadas en cuentas de ahorros no serán embargables hasta la cantidad y en las condiciones que determine la Ley.

ARTICULO 50. Estado de las cuentas. Al realizar el cambio de estado de cuenta a bloqueada, bloqueada por movimiento y embargada, solicitado por Crediservir, o por entidad competente, dará lugar al bloqueo de todos los canales transaccionales por donde se pueda disminuir el valor de los depósitos de la cuenta, eximiendo a Crediservir de los perjuicios que pueda causar al asociado por la no disponibilidad de dichos canales.

No obstante, cuando el bloqueo se realice a solicitud de Crediservir, se le notificará al asociado para que justifique la acción sujeta de estudio o presente los soportes respectivos si fuera el caso, reservando el derecho de notificarlo por cualquiera de los medios de comunicación dispuestos para tal fin (personal, celular, correo electrónico y correo físico) en todos los casos, utilizando la información que tenga registrada el asociado en la base de datos.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	17 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Crediservir analizará las evidencias que presente el asociado y determinará la pertinencia de desbloquear la cuenta y demás canales transaccionales o remitir al ente respectivo para la aplicación de las sanciones establecidas en el Estatuto si fuere el caso.

Cuando el asociado sea quien solicite el bloqueo, será este quien determine los canales que desea restringir, dejando la respectiva observación.

Las cuentas de ahorros podrán presentar los siguientes estados:

- a. **Cuenta por activar:** Es un estado de transición entre la solicitud de apertura por parte del titular y la consignación de los fondos al nuevo producto.
- b. **Cuenta activa:** Es el estado que identifica a una cuenta de manejo normal para las diferentes operaciones autorizadas en este reglamento.
- c. **Cuenta bloqueada:** Es un estado de cuenta temporal y transitorio que restringe los retiros de fondos de la misma. El bloqueo se podrá realizar en las sucursales de Crediservir o vía telefónica.
 - A solicitud del asociado:
 - ✓ Cuando por razones de seguridad lo considere pertinente;
 - ✓ Cuando haya extraviado el talonario o tarjeta débito (pérdida o robo);
 - ✓ Cuando presente alguna dificultad para el manejo de su cuenta.

Para estos eventos, se proporcionará la asistencia necesaria al asociado para desbloquear la cuenta o canales transaccionales (si aplica), siempre que realice la solicitud en cualquier sucursal previa verificación de titularidad.

- A solicitud de Crediservir:
 - ✓ Cuando considere que al efectuarse retiros de la misma se amenacen los intereses de la entidad: Crediservir se reserva el derecho irrenunciable que le otorga la ley de exigir que se le dé aviso anticipado hasta de sesenta (60) días para cualquier retiro de depósitos de los productos de ahorros.
 - ✓ Por inconvenientes para realizar la confirmación y verificación de datos del asociado: para estos casos se establece un plazo máximo de 5 días calendario después de la apertura y/o actualización de datos para que el asociado aclare la información reportada, de lo contrario se procederá a cancelar la cuenta por el motivo "No cumple proceso de Vinculación" y los saldos se registrarán en cuentas por pagar a ex asociados.
 - ✓ Por dato inhabilitado por duplicidad de información: son los datos bloqueados una vez son identificados por la Cooperativa por no pertenecer al titular de la cuenta.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	18 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Cuando Crediservir identifique por cualquier medio que el dato de contacto (celular y/o correo electrónico) está duplicado y/o equivocado, se procederá a inhabilitar dicho dato del asociado, además se bloqueará la cuenta de ahorros, tarjeta débito y los demás medios y canales transaccionales con el fin de evitar el envío de información a otros asociados y/ o terceros; posteriormente se contactará al titular de los datos inhabilitados, para gestionar la actualización de datos y el desbloqueo de los canales.

- ✓ Ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades o de Crediservir, en desarrollo de su deber de prevención de actividades delictivas y cooperación con las autoridades.
- ✓ Por inconsistencias que se presenten en transacciones monetarias por ocasión de error humano, presunción de delitos cibernéticos, suplantación y/o caídas de sistemas tecnológicos que conlleven a la entrega de un mayor valor al asociado, y en general, por cualquier acción que ponga en riesgo los recursos de Crediservir o de los asociados, aplicando según corresponda el siguiente procedimiento:
 - Operación errónea: La afectación al producto de ahorros se aplicará, siempre y cuando se tenga certeza que se trata de un error humano o técnico por parte de Crediservir; en caso de tratarse de un error externo, se deberá adelantar la investigación pertinente y una vez finalizada, se deberá determinar si se aplica o se mantiene la afectación.

Cuando no sea posible el débito del valor producto del error, el asociado o cliente se obliga a devolver a Crediservir dentro de los 5 (Cinco) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por Crediservir, sin necesidad de requerimientos adicionales. El incumplimiento de lo previsto anteriormente, dará lugar a que Crediservir inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y aplique el régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Crediservir.

- Operaciones reportadas presuntamente por fraude u otros actos delictivos: en el caso de que por parte de Crediservir o por un asociado y/o cliente una operación sea reportada como una de las descritas al inicio, y que esta pueda afectar sus intereses, se procederá a bloquear la cuenta de ahorros expuesta y los medios y canales transaccionales que el asociado tenga habilitados.

Si quien informe de esta situación a Crediservir es un asociado y/o cliente, deberá acreditar que dicha situación fue puesta en conocimiento de la autoridad competente, para el efecto deberá presentar los documentos que lo evidencien dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes de haberlo informado.

Crediservir tan pronto reciba información del presunto fraude u otros actos delictivos realizará el bloqueo y vencido el término de 3 (Tres) días hábiles de que trata el presente texto, lo mantendrá, si se acredita que existe un trámite ante la

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	19 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

autoridad competente o levantará el bloqueo, si quien informa el hecho no aporta los documentos que evidencien el respectivo trámite.

Por lo tanto, cualquier asociado y/o cliente que afirme que ha sido víctima de un fraude u otro acto delictivo, deberá presentar una copia de la denuncia oficial emitida por las autoridades competentes. Esta medida ayudará a verificar y respaldar cualquier reclamo y tomar las acciones necesarias para brindarle el apoyo adecuado y tomar las medidas de seguridad correspondientes.

- d. **Cuenta bloqueado por movimiento:** Es un estado de cuenta que restringe los retiros de fondos de la misma, aplicable únicamente para productos de ahorro a la vista Rindediario; el bloqueo se realizará por parte de Crediservir cuando el asociado en un periodo mínimo de dos (2) años no realice movimientos débitos o créditos y no tenga datos actualizados; los movimientos débito o créditos que Crediservir realice de manera automática no impedirán aplicar el estado bloqueado por movimiento.
- e. **Cuenta por embargar:** Estado que se establece cuando la sumatoria de los depósitos de ahorro del asociado (a la vista, Contractual, Renta Más y CDAT) están cobijados por el monto de inembargabilidad, el cual será el establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, basada en el decreto 564 del 19 de marzo de 1996, este monto será reajustado anualmente.
- f. **Cuenta embargada:** Estado que se establece cuando la sumatoria de los depósitos de ahorro del asociado superan el monto de inembargabilidad establecido anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia o cuando estando por debajo de dichos montos la autoridad competente ratifica orden de embargo o exista una excepción de ley. Este estado permitirá al asociado en sus cuentas realizar consignaciones (efectivo, cheque, consignaciones nacionales, traslado de fondos, etc.) abrir productos de ahorro, sin embargo, no podrá realizar retiros ni cancelar la cuenta.
- g. **Cuenta por saldar:** Es un estado de transición de la cuenta entre la solicitud de retiro por parte del titular y la entrega de los fondos disponibles.
- h. **Cuenta saldada:** Para que un titular pueda saldar la cuenta lo debe realizar personalmente o mediante poder autenticado a un tercero.
- i. **Cuenta cancelada.** Las cuentas podrán ser canceladas por Crediservir de forma unilateral cuando al titular de la cuenta incurra cualquiera de las causales de exclusión contempladas en el artículo 29 del Estatuto.

ARTICULO 51. Depósitos de asociados personas naturales extranjeras. Se permitirán depósitos de los asociados personas naturales extranjeros vinculados con cédula de extranjería temporal o residente, siempre y cuando la sumatoria diaria de los productos de captación no supere el valor de \$US 50.000, representando su equivalente en pesos colombianos.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	20 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

ARTÍCULO 52. Compromiso del titular del depósito. Cuando se haga entrega al titular de un depósito de ahorros: la libreta de Ahorros, tarjeta débito, certificado de CDAT, éste se compromete, a guardarlo cuidadosamente y avisar inmediatamente a Crediservir, sobre la pérdida, hurto, extravío o destrucción del mismo, con el fin de asignar uno nuevo y dejar sin efecto el anterior, por lo tanto, Crediservir no se hace responsable de las operaciones fraudulentas que pudieran generarse por no informar oportunamente.

ARTÍCULO 53. Medios de Apertura y Cancelación de Productos de Ahorro La apertura y cancelación de los productos de ahorro podrá realizarse personalmente en la sucursal donde el asociado tiene radicada la cuenta, autorizando a un tercero a través de poder autenticado, así mismo, Crediservir podrá implementar medios virtuales para realizar dichos procesos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos para cada producto.

ARTÍCULO 54. Personas Jurídicas. En el momento de la constitución o cancelación de un producto de ahorro para personas jurídicas, es indispensable que la Junta Directiva, Consejo de Administración o el principal órgano de administración autorice por escrito indicando el tipo de ahorro, los montos a constituir, los plazos (cuando así se requiera) y las personas autorizadas para su manejo, siempre y cuando el representante legal no tenga atribuciones para ello.

ARTÍCULO 55. Autorizaciones a terceros para cancelación. El titular podrá cancelar la cuenta de aportes sociales personalmente o facultando a un tercero mediante poder autenticado.

ARTÍCULO 56. Retención en la fuente. A los asociados que se les liquiden intereses se les aplicará retención en la fuente sobre el monto y porcentaje que estipule la normatividad vigente.

Parágrafo. Cuando los titulares son personas jurídicas sin ánimo de lucro la retención en la fuente se aplicará de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario.

ARTÍCULO 57. Límite individual a las captaciones. Los límites individuales de captación para persona natural y persona jurídica se encuentran definidos por el Consejo de Administración en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL). El Consejo de Administración podrá aprobar el exceso en la participación del mayor depositante (persona natural o jurídica), siempre y cuando este sea hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del patrimonio técnico de la entidad. Para el efecto, se computarán las captaciones en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual, Renta Más y demás modalidades de captaciones, que se celebren con una misma persona natural o jurídica (Artículo 16 Decreto 037 de 2015).

ARTÍCULO 58. Fallecimiento de titulares. De conformidad con el numeral 7 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y modificado por la ley 1555 de 2012, si fallece una persona dejando depósitos de ahorros cuyo saldo a favor no exceda el límite establecido para la entrega directa a herederos, y no hubiera albacea nombrado o administrador de los bienes de la sucesión, Crediservir puede a su juicio, entregar los saldos al cónyuge sobreviviente o

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	21 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

compañero(a) permanente, o a los herederos (hijos, hijos adoptivos, padres, padres adoptantes, hermanos y/o sobrinos) o a uno y otros conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión. Por razón de tal pago, Crediservir no tendrá responsabilidad para con el albacea o el administrador nombrados después.

La entrega del saldo sin proceso de sucesión no es obligatoria para Crediservir. En consecuencia, la solicitud correspondiente puede rechazarse en caso de que existan dudas razonables sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos o en caso de que se evidencie conflicto o controversia entre los herederos, caso en el cual la entrega requerirá proceso de sucesión.

Cuando el saldo de los depósitos del asociado fallecido, sea superior al máximo fijado por ley, solamente podrá entregarse mediante presentación de sentencia judicial o escritura pública que contenga la sucesión, donde conste la partición y adjudicación de dicho depósito y sus rendimientos.

En caso que el beneficiario(a) y/o reclamante sea menor de edad, los depósitos se entregarán al responsable de administrar los bienes del menor (tutor o curador), que haya sido declarado como tal, judicialmente, siempre y cuando se acredite mediante copia de la sentencia judicial correspondiente en su calidad de administrador.

La existencia de un testamento que establezca el destino de los bienes del asociado fallecido, prevalecerá frente a cualquier disposición interna de Crediservir, siempre que se ajuste a lo consagrado en la ley sucesoral.

ARTÍCULO 59. Prescripción de autorizaciones especiales. A la muerte del titular de ahorros prescriben las autorizaciones especiales conferidas a terceros, ocasionales o permanentes, para el manejo de los fondos. Crediservir no asume responsabilidad por pagos efectuados en uso de tales autorizaciones, cuando no se haya dado aviso oportuno sobre el fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 60. Seguro de Depósitos Fogacoop. Crediservir deberá pagar al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, Fogacoop la prima de seguro de depósitos, según la periodicidad y porcentajes establecidos por el Fondo, sobre el saldo total de los depósitos (sin incluir intereses causados).

ARTÍCULO 61. Pago del GMF. El pago del gravamen a los movimientos financieros sobre cualquier retiro efectuado de las cuentas de ahorros de los asociados será asumido por Crediservir de acuerdo con las políticas que al respecto el Consejo de Administración establezca.

Crediservir podrá cobrar el GMF a aquellas cuentas en las cuales consignen y de forma inmediata retiren, y a aquellas cuentas que los movimientos presentados no estén acordes con la actividad económica.

ARTÍCULO 62. Actualización de información. Todos los asociados deben actualizar anualmente la información suministrada en el momento de vinculación. Crediservir podrá solicitar la información que considere necesaria.

Nombre del Documento:				
REGLAMENTO DE AHORROS				
Proceso:	Versión:	Fecha:	Página:	
Captación	39.0	23/09/2023	22 de 22	
Nivel de Clasificación:		Pública		

Para los asociados menores de edad, se realizará la actualización de datos de manera presencial y deberá estar firmada por el representante legal (padre, madre, apoderado/albacea), en ningún caso la representación legal del menor podrá ser delegada.

ARTÍCULO 63. Operaciones en efectivo. Para dar cumplimiento conforme al Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, se debe cumplir estrictamente las normas y procedimientos establecidos para apertura, consignaciones y retiros de los productos de ahorros establecidos en Crediservir.

ARTÍCULO 64. Suspensión temporal al uso de determinados servicios. El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente documento, podrán generar la imposición de la suspensión temporal del uso de determinados servicios.

La sanción dispuesta en el párrafo anterior será aplicable hasta por seis (6) meses.

La sanción será impuesta por el Consejo de Administración mediante resolución motivada y será susceptible de recurso en los términos previstos en el Estatuto de Crediservir.

ARTÍCULO 65. Conservación de libros y papeles de comercio. Crediservir de acuerdo al artículo 28 de la Ley 962 del 2005, conservará los comprobantes contables y documentos soportes de los asociados, por un término máximo de 10 (Diez) años contados a partir de la fecha del último asiento.

ARTÍCULO 66. Conservación de documentos soportes. Los documentos aportados por el asociado como soporte para algún trámite en Crediservir, se conservarán únicamente de forma física hasta su digitalización, posterior a ello serán eliminados.

ARTÍCULO 67. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 23 de septiembre de 2023, según consta en acta No. 2023-018.

AURA ESTHER ÁLVAREZ JAIME
Presidente Consejo de Administración

EMILIO ANDRÉS NAVARRO MINORTA
Secretario